



Dibulla, La Guajira, jueves, 9 de septiembre de 2021

Referencia:	<i>Ejecutivo Singular</i>
Demandante:	<i>Banco Agrario de Colombia S.A.</i>
Demandado:	<i>Inversiones Anahen S.A.S. y Henry Galván Galván</i>
Radicado:	<i>44-430-31-89-002-2021-00062-00</i>

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, en el que solicitan la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, los gastos judiciales y las costas, disponiendo la cancelación de las medidas cautelares.

Observa despacho judicial, que la petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. del P., por lo que se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, disponiendo la cancelación de las medidas cautelares, el desglose de títulos valores y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL DE LA CUOTAS EN MORA**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas y practicadas.

TERCERO: No habrá lugar a costas.

CUARTO: EN FIRME esta providencia, archívese, definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFGANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
La Guajira - Dibulla



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab1edc0dd828b1ec9663a7ad97a991b74dff7d23de77a09c0410ff7aff4cb6f2

Documento generado en 09/09/2021 02:45:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>